



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1420/2010, de 14 de octubre, por la que se convocan becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa.

Entre las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Educación, se encuentran las de la gestión de programas educativos europeos, la calidad educativa y el tratamiento de la información educativa en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. En el ejercicio de estas competencias, resulta conveniente favorecer la formación especializada de titulados universitarios que hayan finalizado recientemente sus estudios, incentivando la realización de trabajos de investigación y de prácticas relacionadas con diversas materias que se pueden englobar bajo el concepto de «gestión educativa».

Mediante Orden EDU/2011/2009, de 21 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 206, de 27 de octubre de 2009, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas al estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la organización y gestión educativa, modificada mediante Orden EDU/1410/2010, de 8 de octubre de 2010.

Al amparo de estas bases reguladoras procede realizar la convocatoria de unas becas cuya finalidad es el estudio, formación y perfeccionamiento, mediante la realización de prácticas en la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, en materia de gestión de programas educativos europeos, la calidad educativa y el tratamiento de la información educativa en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de seis becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa, mediante la realización de prácticas en la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

1.2. Las becas tendrán la siguiente distribución:

- a) Una beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con los programas educativos europeos y formación del profesorado en idiomas.
- b) Tres becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el Plan de Evaluación y Calidad Educativa de Castilla y León.
- c) Dos becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el tratamiento de la información educativa, fundamentalmente en las áreas de gestión de bases de datos corporativas y aplicaciones de gestión de centros y gestión del Portal Educativo.

1.3. Las prácticas se realizarán conforme a las directrices que establezca la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, bajo la dirección de un tutor designado por su titular.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las becas convocadas por esta Orden cualquier persona que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años.
- b) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública.
- c) No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida el desarrollo normal de la actividad.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, que deberán haberse obtenido entre el 1 de junio de 2006 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - 1.º) Licenciado en Filología inglesa, respecto a la beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con los programas educativos europeos y formación del profesorado en idiomas.
 - 2.º) Licenciado en Psicología, Psicopedagogía, Sociología o Ingeniero Técnico en Informática, respecto a dos de las becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el Plan de Evaluación y Calidad Educativa de Castilla y León.
 - 3.º) Técnico Superior de Formación Profesional de las familias Informática y Comunicaciones o Administración y Gestión respecto a una de las becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el Plan de Evaluación y Calidad Educativa de Castilla y León.
 - 4.º) Ingeniero Técnico en Informática respecto a las becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el tratamiento de la información educativa.

- e) Haber cursado los estudios en un centro de Castilla y León o ser residente en un municipio de Castilla y León.
- f) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— Dotación presupuestaria y cuantía económica de la beca.

3.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de setenta y dos mil seiscientos veinte euros (72.612,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.78029.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.

3.2. La dotación económica de las becas será, para los licenciados universitarios de mil ochenta euros mensuales (1.080,00 €), para los diplomados universitarios de novecientos setenta y ocho euros mensuales (978,00 €) y para los técnicos superiores en Formación Profesional de ochocientos cincuenta y cinco euros mensuales (855,00 €).

3.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

3.4. Las posibles prórrogas estarán condicionadas a que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada y a que se considere necesaria su continuidad. En caso de prórroga, la cuantía de la beca se actualizará en el mismo porcentaje que anualmente se fije para las retribuciones íntegras del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.— Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo. Consejero de Educación, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n.— 47014 Valladolid) o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática, conforme establece el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

4.3. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4.4. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

4.5. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.6. En la solicitud se incluirá la declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- c) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Las becas o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado.
- e) Los datos identificativos de la cuenta corriente del solicitante y en la que desee recibir la cuantía de la beca, haciendo constar los 20 dígitos relativos a la entidad, sucursal, dígitos de control y el número de cuenta.

4.7. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante, únicamente en el supuesto de que no autorice a la Consejería de Educación a recabar de otra Administración Pública la información contenida en dicho documento.

- b) Fotocopia del Título a que hace referencia el apartado 2 d) de esta Orden o del resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- c) «Currículum vitae» firmado por el solicitante, y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- d) Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas durante los estudios universitarios o de Formación Profesional, junto con la nota media.
- e) En el caso de no haber obtenido la correspondiente titulación en un centro de Castilla y León, certificación acreditativa de la vecindad administrativa en un municipio de Castilla y León, únicamente en el supuesto de que no autorice a la Consejería de Educación a recabar de otra Administración Pública la información contenida en dicho documento.

4.8. Cuando la solicitud se presente de forma telemática, la documentación a la que se refiere el punto anterior se digitalizará y aportará como archivo Anexo a la solicitud a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.9. Si los documentos mencionados en las letras b) y d) del apartado 4.7. de esta Orden ya estuvieran en poder de la Consejería de Educación, el solicitante podrá no aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos. Asimismo, se indicará el número del expediente y el nombre del procedimiento en el que estén incorporados.

4.10. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, el órgano instructor requerirá al solicitante, antes de la evaluación de las solicitudes, para su presentación o, en su defecto, para la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Sexto.– Subsanción de la solicitud e instrucción del procedimiento.

6.1. Si la solicitud o la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en el apartado cuarto de la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6.2. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Séptimo.– Comisión y criterios de valoración.

7.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Tres personas de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, designadas por el presidente, una de las cuales actuará como secretario, con voz y voto.

7.2. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico: Hasta 3 puntos:
 - a.1. Nota media hasta 6: 1 punto.
 - a.2. Nota media de 6 a 8: 2 puntos.
 - a.3. Nota media de 8 a 10: 3 puntos.
- b) Experiencia previa en materias relacionadas con la beca: 1 punto por cada 6 meses de experiencia, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Formación complementaria: Titulaciones universitarias o cursos relacionados con los aspectos de la beca: Hasta 2 puntos:
 - c.1. Por otra titulación universitaria diferente de las que establece el apartado 2.d): 1 punto.
 - c.2. Por cada curso de más de 50 horas relacionado con aspectos de la beca: 0,2 puntos hasta un máximo de 1 punto.

7.3. Los candidatos que hayan alcanzado al menos tres puntos en la valoración de acuerdo con los criterios anteriores, serán convocados a una entrevista personal en la que se valorará, hasta cuatro puntos, la capacidad para desarrollar el objeto de la beca, teniendo en cuenta aspectos como sus capacidades comunicativas, organizativas y de trabajo en grupo.

7.4. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, éste se deshará por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos. De acuerdo con lo establecido en la Orden ADM/753/2010, de 10 de mayo, tendrá prioridad el aspirante cuyo apellido comience por la letra «O», si lo hubiera, continuándose en otro caso por orden alfabético hasta deshacer el empate.

Octavo.– Resolución de la convocatoria.

8.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el titular de la Consejería de Educación, a propuesta razonada del titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, previo informe vinculante de la comisión

de valoración. La resolución incluirá a los adjudicatarios de las becas, sus suplentes y la desestimación del resto de solicitantes.

8.2. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo para resolver y publicar en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado la resolución, legitima a los solicitantes para entender desestimada, por silencio administrativo, su petición. La Orden de resolución se publicará también y será objeto de publicidad a través de Internet en la página del Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>) por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.– Duración de las becas.

Las becas se concederán por un período comprendido entre el día de la incorporación de los becarios y el 31 de diciembre de 2011, si bien podrán ser prorrogadas por cuatro periodos semestrales como máximo, si se considera necesaria la continuidad de los beneficiarios. Las prórrogas, que serán acordadas mediante Orden de la Consejería de Educación, estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación de los correspondientes ejercicios.

Décimo.– Incorporación del beneficiario.

10.1. Los beneficiarios deberán incorporarse al centro de actividad de la beca en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de concesión de las becas.

10.2. En el momento de la incorporación el becario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de la actividad.
- b) Acreditación de haber suscrito póliza de seguro de asistencia sanitaria y accidentes o de tener la condición de beneficiario de la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable de no percepción de sueldos o salarios u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

10.3. Si alguno de los adjudicatarios no se incorporará en los términos del apartado 10.1 de esta Orden, se entenderá que renuncia a la beca, adjudicándose al candidato suplente en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Orden EDU/2011/2009, de

21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa.

Undécimo.– Pago.

11.1. El pago de las becas se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente y demás normativa aplicable.

11.2. El pago de las becas se hará efectivo por meses vencidos, mediante transferencia a las cuentas indicadas por los beneficiarios, aplicándose los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al período que corresponda.

11.3. El órgano gestor en el que preste sus servicios el beneficiario de la beca expedirá un certificado mensual en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones enumeradas en el punto duodécimo durante el período a liquidar.

Duodécimo.– Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas becas estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, además, a las siguientes:

- a) Realizar las prácticas objeto de la beca en los términos establecidos en las bases reguladoras, en esta Orden de convocatoria y conforme a las instrucciones que reciba de la persona que se designe como tutor.
- b) Tener suscrito un seguro de asistencia médica y accidentes durante el tiempo de disfrute de la beca. A estos efectos, se entenderá que cumplen este requisito quienes tengan cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social.
- c) Comunicar a la Consejería de Educación, antes de percibir la primera mensualidad en cada uno de los ejercicios a los que se extienda el disfrute de la beca y, en todo caso, antes de percibir la última mensualidad, la obtención de cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como el inicio de una relación laboral o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a la resolución o modificación de la beca.
- d) Acreditar, ante la Consejería de Educación, el mantenimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión y disfrute de la beca, cuando sea requerido para ello.
- e) Cumplir los objetivos de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y atender a las directrices del tutor asignado.

- f) Incorporarse al centro de actividad donde vaya a desarrollar la formación en el plazo establecido en el apartado décimo esta convocatoria.
- g) Atenerse al régimen interno establecido en el centro de actividad, especialmente en cuanto al cumplimiento de jornada y horario.

Decimotercero.— Incumplimiento y régimen de suplencias.

13.1. La no incorporación al centro de actividad en el plazo establecido, la renuncia de la beca, el incumplimiento por el becario de las condiciones a las que está sujeta la beca así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a que no proceda el abono de las mismas, así como a la pérdida automática de los derechos inherentes a la condición de becario, siguiendo el procedimiento regulado en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

13.2. En los supuestos del apartado anterior, se adjudicará la beca al suplente correspondiente, según el orden de prelación establecido en la resolución de concesión. Su incorporación se regirá por lo establecido en el apartado décimo de esta Orden de convocatoria.

Decimocuarto.— Incompatibilidad con otras ayudas.

Las presentes becas son incompatibles con la percepción de sueldos o salarios, así como con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoquinto.— Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de las becas concedidas ni se podrá alterar la finalidad de las mismas.

Decimosexto.— Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados por los becarios, durante el tiempo de duración de la beca, serán propiedad de la Consejería de Educación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de octubre de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Calidad, Innovación
y Formación del Profesorado

ANEXO**SOLICITUD DE BECA****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
D.N.I. / Pasaporte nº:		Fecha de nacimiento	
Domicilio (calle, plaza, nº y piso):		Localidad:	Código Postal:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD (marcar con una x, lo que proceda):

- ☐ Fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- ☐ Fotocopia del título. Si se acoge al artículo 35.f) de la Ley 30/1992: Fecha: _____
Órgano / dependencia: _____ Nº de expediente y
procedimiento: _____
- ☐ Fotocopia del resguardo acreditativo de haber solicitado la expedición del título.
- ☐ Currículum vitae.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.
- ☐ Certificación académica personal de calificaciones. Si se acoge al artículo 35.f) de la Ley 30/1992: Fecha: _____
Órgano / dependencia: _____ Nº de expediente y
procedimiento: _____

El abajo firmante, de conformidad con lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- ☐ Que acepta las bases y la convocatoria para la que se solicita la beca y que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
- ☐ Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de beca reseñada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que no ha sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- ☐ Que ha recibido ayuda o subvención para la misma finalidad concedida por _____
por el importe de _____
- ☐ Que, no habiéndola recibido todavía, ha solicitado ayuda o subvención para la misma finalidad a _____
- ☐ Que no ha solicitado ayuda o subvención para la misma finalidad.
- ☐ Que es titular de la cuenta cuyos datos son:

Entidad:	Nº Oficina:	D.C.:	Nº de cuenta:
(4 dígitos)	(4 dígitos)	(2 dígitos)	(10 dígitos)

**Junta de
Castilla y León**Consejería de Educación
Dirección General de Calidad, Innovación
y Formación del Profesorado☐ **AUTORIZA**☐ **NO AUTORIZA** a la Consejería de Educación a recabar de otra Administración Pública sus datos identificativos de carácter personal así como los relativos a la vecindad administrativa. En caso de que se deniegue el consentimiento, se deberá presentar copia del D.N.I. y certificado de empadronamiento.

En _____, a ____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, de la Consejería de Educación, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar las becas para la realización de prácticas en materia de gestión educativa. Asimismo, se informa que se podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, en los modelos aprobados por la orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN.
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO**